

Expediente: 2261-UC-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la “Comisión pro sede de los XX Juegos Panamericanos Mar del Plata 2027”, la que tendrá como fin concretar las acciones que correspondan a la postulación de la ciudad como sede de los XX Juegos Panamericanos.

Artículo 2º.- La comisión creada por el artículo anterior tendrá como Presidente Honorario al señor Intendente Municipal y será presidida por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, y estará integrada por:

- Dos (2) representantes del EMDER, uno de ellos el Presidente del Ente.
- Un (1) representante del EMTUR.
- Un (1) representante de la Secretaría de Gobierno.
- Presidentes de las Comisiones de Deportes y Recreación y de Turismo del Honorable Concejo Deliberante.
- Un (1) representante por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.
- Dos (2) representantes de Instituciones Deportivas de la ciudad.
- Dos (2) representantes de Federaciones Deportivas y organizaciones que trabajen en la materia.
- Cinco (5) deportistas.
- Dos (2) dirigentes deportivos.
- Tres (3) periodistas.
- Dos (2) representantes de consejos profesionales.
- Tres (3) representantes de cámaras empresarias.

Artículo 3º.- La Comisión “Comisión pro sede de los XX Juegos Panamericanos Mar del Plata 2027” dictará su reglamentación interna de funcionamiento.

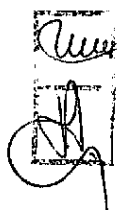
Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Deportes y Recreación, 15-1-2020 reunión: 13

Turismo, 19-2-2020 reunión: 19

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Luis'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 2341-D-2019

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma “MARBELLA PLAYA PRIVADA S.R.L.” a afectar con el uso “SALÓN DE FIESTAS - RESTAURANTE CON SHOW EN VIVO (limitado a la capacidad de público que admite la superficie del local)”, junto a los permitidos “Balneario Integral, Bar, Restaurante, Parrilla, Quiosco, Comidas para Llevar, Salón de Usos Múltiples”, el inmueble ubicado en la Av. de los Trabajadores n° 4800, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Fracción 1, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Se deja específicamente establecido que el uso RESTAURANTE CON SHOW EN VIVO con participación del público no implica la modalidad bailable.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

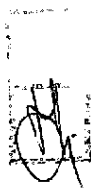
Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continúa e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 6-4-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 4
Reunión n° 4



Expediente: 1820-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma EXTRASA S.A., a ampliar la superficie del uso "Transporte de Cargas Generales" y anexar los usos "Transporte de Alimentos Perecederos y No Perecederos - Cámara Frigorífica" en el inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 4766, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 228G, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Delimitar dos (2) módulos destinados a carga y descarga de 50m² cada uno, según el artículo 5.5.1.6/3 del Código de Ordenamiento Territorial.

2.2.- No realizar tareas de carga y descarga en la vía pública.

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento 13-4-2021

REUNIÓN: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento 19-4-2021

REUNIÓN: 5



Expediente: 1947-V-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

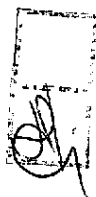
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 23 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 4 de febrero de 2021, mediante el cual se modificó la denominación del “Paseo Dr. Celso Aldao” por la de “Guardavidas Guillermo Volpe”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 9-2-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 14
Reunión n° 4

A small, square, hand-drawn stamp or signature box containing a stylized signature or initials.

Expediente: 1961-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el 15 de noviembre de cada año, como el “Día del Acordeón”.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere pertinentes, determinará el programa de actividades a desarrollar en el marco de la conmemoración del día mencionado.

Artículo 3º.- Asimismo, efectuará las acciones conducentes a invitar a la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias, a adherir a las actividades a desarrollarse en dicha jornada, así como a la difusión de las mismas.

Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con las instituciones, tanto del ámbito público, como privado, que considere necesarios para la realización de la jornada y de toda actividad conmemorativa.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación y Cultura, 23-2-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 15
Reunión n° 4



Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I MAR DEL PLATA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO

Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon

Artículo 1º.- Creación. Créase el Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon denominado “Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y en el marco del Plan Estratégico Mar del Plata 2013/2030.

Artículo 2º.- Definiciones. A los fines de la presente ordenanza, entiéndase:

- I. Economía del Conocimiento: Conjunto de actividades muy diversas, que se caracterizan por la innovación, el uso intensivo de tecnologías y capital humano calificado y cuyo factor central de producción es el conocimiento y las ideas de las personas. Incluye software, biotecnología, desarrollos audiovisuales, servicios de electrónica y comunicaciones, geología, nanociencia, satélites, inteligencia artificial, robótica y servicios profesionales, entre otras.
- II. Sector de la Economía del Conocimiento: Conjunto de empresas, instituciones, entidades y actores vinculados a la Economía del Conocimiento.
- III. Industrias del Conocimiento: Todas las empresas productoras de bienes y servicios que resultan de la aplicación del conocimiento y de la creatividad de sus trabajadores, que no son sólo el resultado de procesos de transformación de materias primas y que aumentan la productividad de toda la economía.

Artículo 3º.- Objeto. Objetivos específicos. El Plan tiene por objeto contribuir a la transformación económica, social y cultural del Partido de General Pueyrredon, promoviendo el desarrollo del conocimiento y la innovación como fuerza impulsora de la economía. Sus objetivos específicos son:

- I. Impulsar y fomentar la implementación de un sistema productivo orientado hacia la innovación, basado en la promoción y el desarrollo de las actividades que se enmarcan en la economía del conocimiento, el fortalecimiento de las industrias del sector y la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas.
- II. Impulsar el desarrollo de un ecosistema de la economía del conocimiento que garantice la existencia de los recursos necesarios para el crecimiento de las industrias del conocimiento, con especial énfasis en la generación de talento.
- III. Impulsar el derrame de la innovación y tecnologías desarrolladas por entidades, instituciones e industrias del conocimiento de Mar del Plata en el resto del entramado productivo local, agregando valor a sus productos y/o servicios y mejorando su eficiencia y competitividad.
- IV. Contribuir a la apropiación de este nuevo modelo productivo por parte de la sociedad, para asegurar la completa adopción y conocimiento de la actividad por parte de todos los sectores.
- V. Alcanzar un modelo productivo sustentable y sostenible en el tiempo, desarrollando e implementando una serie de programas y acciones, donde confluyan los sectores público, privado, académico y científico tecnológico.

Artículo 4º.- Lineamientos generales. Constituyen lineamientos generales del Plan:

- I. El desarrollo y la expansión de las industrias del conocimiento; incluyendo la generación de oportunidades adecuadas para la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas existentes.
- II. La vinculación de las industrias del conocimiento con otros sectores, públicos y privados, gubernamentales, académicos, científicos, educativos, empresariales, comerciales y de la sociedad civil del Partido de General Pueyrredon.
- III. Promover la articulación con todo el sector educativo e instituciones especializadas de forma de trabajar la adecuación de currículas y oferta académica.
- IV. Despertar en los jóvenes la vocación por la creación de tecnología y presentar las oportunidades de desarrollo en el ámbito de las industrias del conocimiento; de forma de contribuir a incrementar la matrícula de estudiantes que opten por las opciones de formación técnica y profesional vinculadas a la economía del conocimiento.
- V. La promoción del empleo en las industrias del conocimiento y la capacitación para el empleo en ese ámbito.
- VI. La promoción del uso de la tecnología por parte de los ciudadanos y su utilización para vincularse con el municipio.
- VII. La difusión en distintos ámbitos de la sociedad del nuevo perfil productivo que impulsa la ciudad.

Artículo 5°.- Programas y Acciones. El detalle de Programas y Acciones que conforman el Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, se incorporan a la presente como ANEXO I.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. Designase a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación como autoridad de aplicación de la presente. El Municipio procurará, a través de las diferentes áreas, que la misma cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesarios para cumplir con sus competencias y atribuciones.

Artículo 7°.- Unidad Ejecutora. Créase en el marco de la autoridad de aplicación la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, la cual será un espacio de trabajo participativo y colaborativo entre el Municipio y los distintos actores que conforman el sector de la economía del conocimiento de General Pueyrredon, con el fin de aunar criterios y esfuerzos para la elaboración y ejecución de las políticas, estrategias, programas y acciones que contribuyan a lograr los objetivos del Plan.

La misma estará integrada por:

- a) Las Secretarías de Educación, de Cultura y de Desarrollo Productivo e Innovación.
- b) Universidades públicas y privadas e instituciones de ciencia y tecnología vinculadas a la economía del conocimiento.
- c) ATICMA.
- d) Industria Audiovisual.
- e) Incubadoras públicas y privadas de empresas de base tecnológica.
- f) Toda otra institución que el Departamento Ejecutivo considere necesaria.

El Departamento Ejecutivo instituirá los mecanismos para la puesta en funcionamiento de dicha Unidad.

Son funciones de la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento:

- a) Contribuir en la elaboración y el logro de los objetivos del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento.
- b) Participar en la elaboración y ejecución de las estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que conforman el Plan.
- c) Constituir un espacio de intercambio que incluya la socialización de experiencias, necesidades, conocimientos adquiridos, lecciones aprendidas y promoción de la innovación, en el proceso de aplicación del Plan.
- d) Contribuir a afianzar el vínculo entre los distintos actores del sector de la economía del conocimiento y entre éstos y el resto del entramado productivo local.
- e) Toda otra función que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Registro. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el “Registro de Beneficiarios Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, en adelante “El Registro”. Podrán inscribirse en el Registro empresas, entidades de educación, ciencia y tecnología, asociaciones y cámaras según las condiciones que establezca la reglamentación.

Quienes formen parte del Registro creado por la Ordenanza 21.096, serán incorporados en forma automática al presente Registro, salvo oposición en contrario.

Artículo 9º.- Fondo. Créase un fondo equivalente al quince por ciento (15%) del monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, determinado sobre la base de los ingresos provenientes exclusivamente de las actividades promocionadas, con el fin de financiar la ejecución de acciones vinculadas a los programas orientados a la Generación de Talento del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento

La administración del uso del fondo, la definición de los planes a implementar y las acciones a financiar serán instrumentadas a través de la Unidad Ejecutora Mar del Plata Ciudad del Conocimiento que se crea por la presente.

CAPÍTULO II

DISTRITO TECNOLÓGICO DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 10º.- Creación. Créase el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación, en adelante “el Distrito”, dentro del área que establezca la reglamentación.

Artículo 11º.- Objetivos específicos. Sus objetivos específicos son:

- I. Fomentar la expansión y el desarrollo de la economía del conocimiento y la innovación en el Partido de General Pueyrredon.
- II. Ampliar el sector de la economía del conocimiento, en base al crecimiento y el desarrollo de las empresas locales, la incubación y generación de nuevas empresas y la radicación de empresas de nivel nacional e internacional.
- III. Vincular al sector de la economía del conocimiento con los distintos sectores productivos locales, incentivando y promoviendo el desarrollo recíproco y el aprovechamiento mutuo.
- IV. Impulsar la organización, visibilidad y crecimiento del sector de la economía del conocimiento.
- V. Generar empleo de alto valor agregado y favorecer la formación de profesionales en los sectores de la economía del conocimiento, brindar condiciones idóneas para atraer a profesionales especializados para que se radiquen en el Partido.
- VI. Incrementar la participación de las empresas locales de la economía del conocimiento en el intercambio comercial, fomentando la internacionalización de las mismas.
- VII. Fomentar la especialización en determinados mercados verticales que se identifiquen como estratégicos para el crecimiento del sector de la Economía del Conocimiento local, considerando las necesidades locales y las oportunidades de desarrollo a nivel internacional.

Artículo 12º.- Beneficiarias. Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente, las personas humanas o jurídicas radicadas o que se radiquen en “el Distrito” cuya actividad principal se vincule con las de la economía del conocimiento, conforme la definición expuesta en el artículo 2º de esta Ordenanza, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Desarrollo, mantenimiento y/o actualización de: 1. Productos de software. 2. Software a medida. 3. Software embebido o insertado. 4. Portales web. 5. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles destinadas para el uso de terceros. La actividad de mantenimiento mencionada, será aquella que se realice únicamente sobre desarrollos y/o productos comercializados por el interesado a radicarse en “el Distrito”.
- II. Servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- III. Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos).
- IV. Servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software.
- V. Servicios de consultoría tecnológica.
- VI. Servicios de outsourcing tecnológico.
- VII. Centros de datos.
- VIII. Servicios en nanotecnología y nanociencia.
- IX. Servicios biotecnológicos.

- X. Servicios de impresión en 3D.
- XI. Servicios de robótica y domótica.
- XII. Servicios de investigación y desarrollo aplicados a las industrias del conocimiento.
- XIII. Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales.
- XIV. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada.
- XV. Educación, actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes y alumnos del sistema educativo, directivos, profesionales o empleados de empresas, funcionarios o agentes del sector público en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento.
- XVI. Desarrollo, producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- XVII. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.
- XVIII. Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital. Se entiende por producción audiovisual al arte de crear un producto (contenido) audiovisual para ser exhibido en cualquier medio de comunicación de imagen y sonido, abarcando aspectos financieros, recursos técnicos y logísticos y un plan de trabajo diseñado para poder llevar a cabo la producción, contándose con una etapa de planificación o preproducción, una de ejecución o producción y otra de montaje y edición o postproducción. Se considera contenido audiovisual al producto que se crea a partir de lo mencionado en el ítem anterior, independientemente de las características del soporte de registro, almacenamiento o transmisión, en cualquier formato y género conocido o por conocerse: ficción, documental, experimental, animación, videojuegos, televisivos, publicitario, con fines educativos, culturales, sociales, científicos, deportivos, institucionales, turísticos, regionales, ecológicos, comerciales y de promoción; de diversas estructuras y duración, en todos los formatos, soportes y géneros que existan y puedan crearse.
- XIX. Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir toda otra actividad vinculada con la economía del conocimiento.

Se entiende que se desarrollan como actividades principales las enunciadas precedentemente, cuando no menos del 70% de la facturación total tiene su causa u origen en dichas actividades. Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación alguna, podrá solicitar su inscripción en el Registro de Beneficiarios, acompañando una declaración jurada mediante la cual manifieste que desarrolla alguna o algunas de las actividades previstas en el Artículo 12° de esta Ordenanza, presente su modelo de negocios en dicha actividad, y además, acredite que el setenta por ciento (70%) de su nómina de personal y masa salarial se encuentren afectadas a dicha actividad. Esto deberá ser validado anualmente. Los beneficios sólo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro del "Distrito".

Artículo 13°.- Requisitos. Será condición para el acceso a los beneficios en "el Distrito":

- I. La inscripción en el Registro creado en el Artículo 8° de esta Ordenanza.
- II. Su efectiva radicación en "el Distrito", en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
- III. Que las actividades promovidas se desarrollen en "el Distrito", con excepción de aquellas que por su propia índole deban ser preponderantemente ejecutadas en establecimientos de terceros.
- IV. Tener canceladas las obligaciones tributarias líquidas y exigibles cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Municipal. En caso de verificar la existencia de deuda por algún concepto, se considerará cumplido este requisito mediante el acogimiento válido a un plan de facilidades de pago vigente.

INCENTIVOS PROMOCIONALES

Artículo 14°.- Las empresas comprendidas en la presente, en tanto y en cuanto cumplan con todo lo establecido en los artículos siguientes y con las normas municipales, provinciales y nacionales pertinentes podrán, a su solicitud, gozar de los siguientes beneficios:

- a) Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción: en el caso de obra nueva o ampliación, si la misma está afectada exclusivamente a las actividades comprendidas en la presente, la exención

será del cien por ciento (100%) de la tasa. El porcentaje de exención será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas respecto de la sumatoria de superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.

b) Derechos de Oficina: exención del cien por ciento (100 %) con respecto a las actuaciones iniciadas en virtud de la presente;

c) Tasa por Publicidad y Propaganda: Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro y exclusivamente respecto de los avisos, anuncios y publicidad en general vinculada directamente a las actividades promocionadas.

d) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias: Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro, y solo procederá respecto de plantas nuevas o relocalización y para permisos vinculados exclusivamente a las actividades promocionadas.

e) Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil: Exención del 100% (cien por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro. En todos los casos en que la afectación a actividades promocionadas resulte parcial, el porcentaje de desgravación será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.

f) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística: Exención de hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento) por 10 (diez) años contados desde la inscripción en el registro, y será sobre la base de los ingresos provenientes exclusivamente de las actividades promocionadas.”

Las personas humanas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales promocionados, que desarrollen simultáneamente actividades exentas y no exentas, como así también aquellos que ejerzan en forma conjunta actividades promocionadas y no promocionadas, deberán discriminarlas contablemente a fin de individualizar los respectivos montos impositivos. El incumplimiento de esta obligación hará decaer el beneficio otorgado, siendo aplicable el artículo correspondiente a las sanciones.

La desgravación otorgada por la presente no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento de las obligaciones formales emergentes del desarrollo de la actividad, resultándole aplicables en tal caso las sanciones previstas por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 15°.- Para el caso de las beneficiarias establecidas en el Artículo 12°, inciso XV, los incentivos serán calculados en proporción a la cantidad de alumnos que estudian carreras, y/o cursos relacionados con la economía del conocimiento, en la sede a radicarse en “el Distrito” creado por el artículo 10° de la presente, de la institución beneficiaria, tomando como base el total del alumnado de todas las carreras de la institución educativa.

CAPÍTULO III NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 16°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Fiscal, dará lugar a las sanciones que se detallan a continuación:

I. Baja de la inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Empresas de la Economía del Conocimiento.

II. Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Empresas de la Economía del Conocimiento.

Artículo 17°.- Reglamentación. Normas de implementación y desarrollo. El Departamento Ejecutivo y la autoridad de aplicación, tendrán facultades para reglamentar esta Ordenanza y regular lo concerniente a su implementación y desarrollo, respectivamente.

Artículo 18°.- Derógase la Ordenanza 21096.

Artículo 19°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Promoción y Desarrollo, 12-1-2021

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n°

Reunión n° 4

ANEXO 1 PLAN MAR DEL PLATA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO

Programas y Acciones

El Plan se desarrolla en torno a tres Ejes Estratégicos, bajo los cuales se estructuran los distintos programas y acciones que lo componen:

- Desarrollo productivo vinculado a la EC;
- Generación de talento;
- Apropiación de MdP Ciudad del Conocimiento por parte de la Sociedad.

El Plan prevé la realización de las siguientes acciones principales:

- I. Fomentar la creación y el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la Economía del Conocimiento;
- II. Vincular a las Industrias del Conocimiento con los sectores productivos, científicos, educativos, y la sociedad civil;
- III. Promover la investigación y la innovación; procurando la creación de valor a través de la incorporación de tecnología en los distintos sectores productivos;
- IV. Desarrollar actividades orientadas a despertar la vocación por la tecnología, mostrando a los niños y jóvenes que pueden ser creadores de la misma;
- V. Ofrecer nuevas oportunidades de educación y capacitación vinculadas con las Industrias del Conocimiento;
- VI. Comunicar y difundir el objeto, los objetivos, los lineamientos, las acciones, las finalidades y los logros del Programa;
- VII. Toda otra acción que fijen los órganos y entes competentes.

EJE DESARROLLO PRODUCTIVO

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con el eje de desarrollo productivo:

- I. Monitorear la evolución de la EC en la ciudad. Crear y mantener el Mapa de la EC de MdP, incluyendo todos los actores privados y públicos vinculados al sector (empresas, instituciones educativas, incubadoras y aceleradoras, coworkings, centros científicos, etc.)
- II. Promover, expandir y fortalecer al Sector de la Economía del Conocimiento, procurando la incorporación de valor agregado a las empresas e instituciones existentes; y fomentando la creación y el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas;
- III. Fomentar la especialización del Sector en determinados mercados verticales, y el incremento de sus exportaciones;
- IV. Contribuir a la generación de nuevas oportunidades laborales, en especial aquéllas que presenten alta capacitación o valor agregado, y favorecer la formación y atracción de talentos;
- V. Vincular a las Industrias del Conocimiento con el sector productivo local y la sociedad civil, contribuyendo a su promoción, desarrollo y aprovechamiento mutuo;
- VI. Vincular a las Industrias del Conocimiento con el sector académico y científico local, incentivando la transferencia de tecnología y la innovación, para su desarrollo y aprovechamiento mutuo;
- VII. Fomentar la especialización y el mejoramiento continuo de empresas, directivos, profesionales y trabajadores;
- VIII. Contribuir a ampliar la oferta comercial y de servicios de las Industrias del Conocimiento;
- IX. Fomentar el emprendedurismo innovador.

Centro de Incubación y Desarrollo de Empresas del Conocimiento. El Centro de Incubación y Desarrollo de Empresas se construirá en el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación de General Pueyrredon, y será un espacio orientado al fortalecimiento y desarrollo de las empresas y microemprendimientos existentes y al fomento y desarrollo de nuevos emprendimientos de base tecnológica, articulando diferentes servicios y actividades de forma de impulsar el crecimiento del sector de la Economía del Conocimiento local. El edificio contará con espacios comunes de cafetería, restaurante y auditorio, espacios de oficina para incubación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), radicación de microempresas y laboratorios de transferencia de las Universidades locales, la instalación de un centro de vigilancia tecnológica y observatorio tecnológico, salas de reuniones, salas de capacitación,

oficinas de apoyo a empresas (formulación, comercialización, financiamiento, internacionalización, gestión, aspectos legales, etc.), espacios para la radicación de entidades y/o asociaciones vinculadas al desarrollo de sectores de la Economía del Conocimiento, y espacios de trabajo colaborativo (coworking), entre otros.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos antes fijados.

En principio se implementarán al menos los siguientes programas:

I. Programa de Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor: Contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor, a partir del diseño/implementación de acciones específicas, que promuevan el trabajo colaborativo, la interacción de los actores del ecosistema emprendedor y el emprendimiento y la innovación.

II. Programa de Fomento a la Creación de Empresas: Será un programa permanente que permita potenciar el surgimiento de nuevas empresas de alto impacto tecnológico, fortaleciendo la cultura del emprendedurismo innovador en el Partido de General Pueyrredon. Las actividades incluidas servirán de guía y apoyo para el desarrollo de los productos, procesos y/o servicios involucrados, la estructuración de las nuevas empresas y su posterior incubación.

III. Programa de Transformación Digital e Industria 4.0: Promoverá la transformación de las industrias del Partido de General Pueyrredon, mediante la incorporación de tecnologías inteligentes en todas las áreas de las empresas, desarrollando acciones de sensibilización y asesoramiento técnico, determinación de la demanda de soluciones, monitoreo y acercamiento de la oferta local de las mismas. Además, brindará apoyo para la búsqueda de asistencia financiera para acceder e implementar las mencionadas soluciones.

IV. Programa de Desarrollo Audiovisual: Generará las herramientas necesarias para que el Partido de General Pueyrredon se transforme en un polo innovador de generación de contenidos y provisión de servicios audiovisuales, creando las condiciones que permitan promover a sus ciudades como sitios amigables a las filmaciones (Ciudad Film Friendly).

EJE GENERACIÓN DE TALENTO.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con la generación de talento vinculado a la Economía del Conocimiento:

I. Monitorear la disponibilidad de talento vinculado a la Economía del Conocimiento en la ciudad;

II. Incrementar la matrícula de estudiantes de carreras y cursos vinculados con la Economía del Conocimiento;

III. Promover las actividades y profesiones vinculadas a la Economía del Conocimiento en entornos educativos de todos los niveles;

IV. Propender a la educación y a la capacitación continua de las Industrias del Conocimiento;

V. Promover la creación y adecuación de la oferta académica según las necesidades del sector de la Economía del Conocimiento (nuevas carreras y tecnicaturas, adecuación de planes de estudio y creación de cursos de formación profesional entre otros).

VI. Fomentar la especialización y la mejora continua en empresas, directivos, profesionales, trabajadores y cuerpos docentes;

VII. Promover la adecuación de planes de estudio para incluir competencias necesarias para la Economía del Conocimiento en todos los niveles educativos;

VIII. Fomentar la educación y capacitación vinculada con el emprendedurismo;

IX. Fomentar el ser emprendedor dentro de las currículas formales e informales, empezando desde el nivel medio;

X. Articular diferentes servicios y actividades de formación para que una idea proyecto o un trabajo académico inicie el proceso de convertirse en negocio;

XI. Posicionar a Mar del Plata como Ciudad Educativa, promoviendo la radicación de jóvenes para estudiar, especialmente cursos y carreras vinculados a la EC.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro

de los objetivos antes fijados, teniendo en miras: 1) la creación y adecuación de la oferta académica según las necesidades del sector (nuevas carreras y tecnicaturas, adecuación de planes de estudio, etcétera), en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal y privada, tanto formal, como no formal, 2) La posibilidad de creación de un programa de becas de apoyo para el estudio de las carreras vinculadas a la Economía del Conocimiento.

En principio se implementarán al menos los siguientes programas:

I. Programa para Despertar Vocaciones: Su propósito será despertar el interés de los jóvenes del Partido de General Pueyrredon por la creación de tecnología, y sus acciones deberán verse traducidas en el incremento de la matrícula, en las instituciones educativas que brindan carreras y/o cursos relacionados con la Economía del Conocimiento, ya sea universitarias, terciarias y escuelas técnicas. Aumentar la cantidad de alumnos y de graduados permitirá a las empresas locales el incremento en sus equipos, posibilitando incorporar nuevos proyectos, lo que implica directamente generación de empleo de calidad y una mejora en la economía local.

II. Programa de Formación: Promoverá la articulación con todo el sector educativo (entidades, autoridades locales, provinciales y nacionales) e instituciones especializadas, de forma de trabajar en la adecuación de currículas y oferta académica, en la introducción de la programación en distintos niveles educativos, y en la formación de docentes y capacitadores, en las competencias necesarias para aplicar las nuevas tecnologías en el aula de forma transversal

Participación. Por medio de la autoridad de aplicación se invitará a participar del Programa, en lo referente al eje de Generación de Talento para la Economía del Conocimiento, a empresas, instituciones intermedias, asociaciones y sociedades de fomento, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, entidades gremiales, etcétera, con interés en el asunto. Su participación se instrumentará mediante la suscripción de convenios y se desarrollará mediante un Foro Intersectorial cuya conformación, organización y estructura determinará la Autoridad de Aplicación.

Mediateca / Tecnoteca. Se construirá dentro del Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación, y será un espacio público, destinado a la realización de actividades vinculadas a los programas y acciones comprendidos en este Plan, con el propósito de:

I. Sensibilizar a distintos actores sociales sobre la importancia de que los jóvenes se formen en especialidades vinculadas al sector de la Economía del Conocimiento;

II. Despertar la vocación en niños, niñas y jóvenes por las actividades vinculadas a la Economía del Conocimiento;

III. Acercar a niños, niñas, jóvenes y población en general, la posibilidad de experimentar y descubrir de qué se trata crear tecnología, con el fin de despertar su interés por la industria del conocimiento.

Este espacio contará con áreas para el dictado de cursos, talleres, y la realización de distintas actividades como potenciar el pensamiento computacional, introducción a la programación, desarrollo de videojuegos, páginas web, robótica, impresión 3D, arte gráfico y audiovisual, entre otros. Contar con un espacio público para el desarrollo de las mencionadas acciones, será un aporte invaluable para lograr los objetivos planteados.

EJE APROPIACIÓN DEL NUEVO MODELO PRODUCTIVO POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Programa, vinculados con la apropiación social del nuevo modelo productivo:

I. Nivelar los conocimientos y acceso a la tecnología de la ciudadanía;

II. Promover el acceso (conectividad, equipamiento) y la utilización de la tecnología por parte de la ciudadanía;

III. Promover, apoyar, atraer y difundir la realización de eventos vinculados con la Economía del Conocimiento;

IV. Lograr que el modelo productivo basado en Economía del Conocimiento sea entendido y valorado por todos los sectores de la sociedad.

Acciones y programas específicos. La Autoridad de Aplicación, con intervención de la Unidad Ejecutora, fijará y establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos antes fijados.

En principio se deberá contemplar la implementación de las siguientes acciones:

I. Promover la instalación de laboratorios y espacios tecnológicos públicos y privados o de aulas móviles con este fin;

II. Promover programas de capacitación en actividades vinculadas a la EC con alcance a los sectores más vulnerables;

III. Promover la oferta de conectividad a Internet de calidad en la ciudad;

IV. Realizar eventos relacionados con tecnología en particular y la EC en general para fomentar el involucramiento de toda la ciudadanía (concursos, ferias, congresos, exposiciones, hackatones, etc.);

V. Impulsar el desarrollo de distintas piezas de comunicación, incluyendo videos explicativos en un lenguaje apropiado, para utilizar en reuniones y talleres de sensibilización que se desarrollarán con los distintos sectores de la sociedad. Apelar al modelo de charlas TED para generar impacto.

Expediente: 2142-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la Señora Gladys Elizabeth Dragone, C.U.I.T n° 27125579960, a ampliar la superficie del uso “Elaboración de Matambres y Chacinados” y anexar los usos “Elaboración de Chacinados sin y con Cocción”, en el inmueble ubicado en la calle Giacomo Matteotti n° 2966, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 82H, Parcela 22 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Presentar Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) vigente, previo a la habilitación.
- 2.2.-No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.-Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

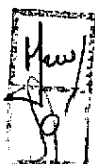
Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-4-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021

Reunión: 5
Reunión: 5



Nota n° 132-NP-2020:

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Otórgase al Sindicato Único de Peones de Taxi de la ciudad de Mar del Plata, Personería Gremial n° 1652, con domicilio en calle Juan A. Peña n° 3915, permiso precario y gratuito de uso y ocupación de un predio ubicado en la “Reserva Natural Municipal Laguna de Los Padres”, individualizado como Unidad Recreativa n° 1.

Artículo 2°.- El permiso otorgado por el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento para la Reserva Natural Municipal Laguna de los Padres, aprobado por Decreto n° 928 de fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo 3°.- La Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina o la dependencia que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación para la fiscalización y contralor del cumplimiento del permiso otorgado.

Artículo 4°.- El Permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificios e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso al público a los espectáculos deportivos, culturales y cursos de equiparación que realice.
- Previo a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes deberá elevar un proyecto el que habrá de ser aprobado por las oficinas municipales competentes.
- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer el traslado parcial o total de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor del Permisionario.
- Deberá abstenerse de desarrollar actividades tales como fiestas, recitales, y todo otro acontecimiento que por el nivel de ruido propalado por los sistemas de sonido pudieran afectar al área.
- Deberá preverse la instalación de suficientes contenedores de residuos, disponiendo de un lugar discriminado para el acopio de los mismos, con la implementación de medidas de seguridad para evitar la generación de posibles vectores sanitarios.

Artículo 5°.- El permisionario deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo la Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas. En el contrato respectivo se establecerán las causales de revocación, como así también las obras a realizar en el predio, y el plazo para tales fines. Independientemente de ello, la Municipalidad podrá disponer en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Permisionario.

Artículo 6º.- Producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubieren sido efectivizadas en el predio pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo ni compensación alguna para el permisionario.

Artículo 7º.- Finalizado el permiso la institución beneficiaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 8º.- El Sindicato Único de Peones de Taxi de la ciudad de Mar del Plata deberá constituir un Seguro de Incendio sobre el predio y las instalaciones existentes en el mismo. Asimismo deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos cumplidos por su persona, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Ambos serán contratados por el permisionario en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable (Ordenanza n° 7180, Decreto 2458/07 y concordantes).

Artículo 9º.- El Permisionario no podrá bajo ninguna circunstancia transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de revocación del mismo.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5º y de las que se establezcan en el respectivo contrato, se establecen como causales de revocación las siguientes:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
5. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
6. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

Artículo 11º.- En caso de disponerse la revocación del permiso conforme las causales previstas y generando algún tipo de daño a la Municipalidad, ésta tendrá derecho a ser indemnizada por el permisionario.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Deportes y Recreación, 7-4-2021 reunión: 2

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1026-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

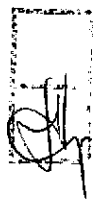
Artículo 1º.- Convalidase el convenio celebrado con el Obispado de Mar del Plata por el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional n° 10 y cuatro subsedes, durante el ciclo lectivo 2020, el que contempla una contraprestación de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-4-2021

Reunión n° 5



Expediente: 1037-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras, Seguridad y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 14/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público, ubicado en la intersección de la Av. Colón y la calle Arenales para la instalación de un trailer, desde el 15 de diciembre de 2020 al 4 de abril de 2021, con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente y poder atender las demandas de primeros auxilios a las personas que se acerquen.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras, Seguridad y Planeamiento: 18-2-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-4-2021

Reunión n° 17
Reunión n° 4
Reunión n° 5



Expediente: 1063-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 34/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón para la instalación de una oficina móvil, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021, con la finalidad de acercar los servicios del organismo y brindar las herramientas necesarias para fortalecer el ejercicio de sus derechos a todas las personas que habitan el territorio provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 23-2-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-4-2021

Reunión n° 18
Reunión n° 4
Reunión n° 5



Expediente: 1070-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

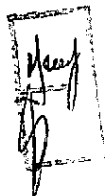
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 40/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Banco Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público para la instalación de un trailer en la Av. Patricio Peralta Ramos y calle Arenales, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021 y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril, en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse”, y con el fin de promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-4-2021 reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1071-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 41/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires al uso de dos espacios de dominio público, sitios en el sector de Plaza Colón y del Museo Mar, con la finalidad de llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales, durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 28 de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-4-2021 reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1075-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 37/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Centro de Investigación Microeconómica Alternativa (C.I.M.A.), ONG Mat. 10848, a la utilización de un espacio público en la Plaza España el día 17 de enero de 2021 en el horario de 15 a 20, para la colocación de un escenario a los efectos de realizar una competencia de RAP, sin fines de lucro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-4-2021 reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente 1106-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase el título al Mérito Deportivo al ex dirigente Jorge Luis De la Canale, por su destacado aporte a la escena deportiva en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los Señores Jorge Luis De la Canale y José Luis López, este último en su calidad de Presidente del Círculo de Periodistas Deportivos de la ciudad de Mar del Plata, en un acto a llevarse a cabo al efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

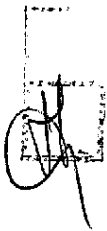
SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-3-2021

Reunión n° 3

Deportes y Recreación: 7-4-2021

Reunión: 2



Expediente: 1148-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 49/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma DREIM S.R.L. al uso de un espacio de dominio público sobre la calle Moreno, entre Hipólito Yrigoyen y La Rioja para el lanzamiento de una campaña independiente que incentive la compra local, los días 21 de febrero y 14 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento,	06-4-2021	reunión n° 4
Legislación, Interpretación, Reglamento,	19-4-2021	reunión: 5



Expediente: 1215-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 74/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la O.N.G. Centro de Investigaciones Micro-Económicas Alternativas (C.I.M.A.), al uso de un espacio de dominio público en un sector de la Plaza España, para la realización de una competencia de Rap sin fines de lucro el día 7 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 06-4-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-4-2021

Reunión n° 4
Reunión n° 12
Reunión n° 5



Expediente: 1234-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ampliase por noventa (90) días corridos, a partir del vencimiento, la declaración de la Emergencia Administrativa Sanitaria en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, en los términos establecidos por la Ordenanza n° 24710 y su modificatoria Ordenanza n° 24858, prorrogable por igual plazo por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Reunión conjunta:

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 4 14-4-21

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of a rectangular box containing a stylized, cursive signature.

Expediente: 1839-CJA-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito ante la medida publicada en el Boletín Oficial bajo Resolución n° 2322-MJGM-2020, incluyendo a la obra privada en el Partido de General Pueyrredon dentro de las actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 2195/2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento reunión n° 5 13-4-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or 'D' with a large loop, written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1839-CJA-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Jefe de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y a los Sres. Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de solicitarles tengan a bien disponer los medios pertinentes para gestionar, dentro del ya aprobado regreso de la obra privada mediante la Resolución n° 2322-MJGM-2020, la reactivación de la obra privada para edificios en el Partido de General Pueyrredon, que agrupa al 70% de los trabajadores de la construcción en nuestro distrito.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión n° 5

13-4-21



Expediente: 1035-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

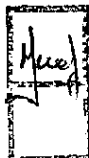
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su enérgico repudio al acto discriminatorio sufrido por Sofia Ortiz en el boliche “Bruto” de Playa Grande, donde no se le permitió el ingreso debido a su aspecto físico demostrando un claro acto de gordofobia.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 28-1-2021 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1035-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los programas, acciones o políticas que se encuentran ejecutando para la prevención y erradicación de los distintos tipos de violencias y actos discriminatorios contemplados en las Leyes nº 23.592 y 26.485 en espacios recreativos como bares y boliches.

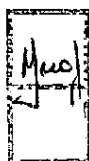
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 28-1-2021

reunión nº 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1185-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Ciclo Arte x la Identidad de Abuelas de Plaza de Mayo, realizado el día 21 de marzo del 2021 vía streaming, por su aporte a la búsqueda de nietas y nietos destituidos así como también mantener viva la memoria de las y los 30.000 desaparecidas y desaparecidos en la última dictadura cívico militar de nuestro país.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a representantes de Abuelas de Plaza de Mayo en el lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-3-2021

Reunión n° 3

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 15-4-2021 Reunión n° 3



Expediente: 1213-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su rechazo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nro. 138/2021, el que por vía de la derogación del Decreto 70/2017 beneficia la situación procesal de delincuentes de origen y procedencia extranjera dentro de nuestro país, en detrimento de la seguridad ciudadana.

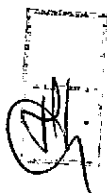
Artículo 2º.- Asimismo, manifiesta su profunda preocupación por el cambio en la política migratoria evidenciado a partir del dictado del Decreto Presidencial Nro. 138/2021, solicitando el inmediato retorno al espíritu normativo vigente hasta el día de hoy, en procura de sostener la seguridad nacional para todos los habitantes de nuestro territorio, sean éstos nativos, naturalizados o extranjeros de bien.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión nº 4

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of a rectangular box with a signature inside.

Expediente: 1249-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la maqueta conmemorativa del ARA San Juan, obra del artista marplatense Norberto Omar Pereira, que será exhibida en el Centro Cultural Cabildo de la ciudad de Mar del Plata.


Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al señor Norberto Omar Pereira.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-4-2021

Reunión nº 4



Expediente: 1252-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

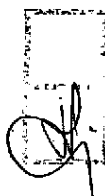
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito por el lanzamiento de la campaña solidaria nacional denominada “Organización comunitaria para la reconstrucción Argentina”, a cargo de las organizaciones sociales y populares que integran la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) con el Movimiento Evita, Somos Barrio de Pie y la Corriente Clasista y Combativa (CCC), con el objeto de promover prácticas del cuidado de la salud y la vida.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly starting with 'M'.

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los deportistas marplatenses Lucía Gauna, Guillermina Ruggiero, Guido Buscaglia, Ivo Cassini, Guadalupe García, Sofia Migliaccio, Zoe Ferrer, Morena Ferrer, Octavio Salas, Auka Sosa, Juuquina Zúdor, Manuel Iglesias y a los entrenadores Federico Ane y Federico Diez por su participación y logros obtenidos en el Campeonato Sudamericano Absoluto de Deportes Acuáticos disputado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Club Náutico de Mar del Plata, entre los días 14 al 29 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los deportistas y entrenadores marplatenses mencionados precedentemente, en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-4-2021

Reunión nº 4

Deportes y Recreación: 21-4-2021

Reunión: 3



Exptes. 1090-VJ-20, 1280-FDT-20, 1474-D-20, 1533-FDT-20, 1586-FDT-20, 1773-FDT-20, 1944-AM-20 y 2068-CJA-20.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

2020 E 1090 VJ

Modificando los artículos 32° y 40° del Reglamento Interno del HCD.-

2020 E 1280 FDT

Respuesta a Comunicación C-5573, relacionada con instalación de reductores de velocidad, sobre la calle Garay esquina Tres Arroyos y sobre calle Bordabehere esquina Garay, en el barrio Las Lilas.

2020 E 1474 D

Autorizando con carácter precario al Sr. Lautaro García, a afectar con el uso de suelo "Venta por mayor de Productos de Dietética", junto al admitido rubro homónimo minorista, el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero N° 4027.

2020 E 1533 FDT

Respuesta a Comunicación C-5700, referida a la solicitud de instalación de un semáforo en la Intersección de la Av. Libertad y Coronel Suarez.

2020 E 1586 FDT

Respuesta a Comunicación C-5654, relacionada con el pedido de informes sobre el Centro Municipal de Análisis Estratégico del Delito.

2020 E 1773 FDT

Respuesta a la Comunicación C-5719, relacionado con la solicitud al Departamento Ejecutivo de la remisión a los efectores públicos y privados de salud del documento: "CONSIDERACIONES, PROPUESTAS y RECOMENDACIONES para los PROTOCOLOS de TRATAMIENTO HUMANIZADO del FINAL de VIDA en CONTEXTO de PANDEMIA por COVID-19".

2020 E 1944 AM Proyecto de ORDENANZA

Respuesta a Comunicación C-5673, relacionada con el funcionamiento de los campings, en la temporada de verano 2020/21.

2020 E 2068 CJA Proyecto de COMUNICACIÓN

Solicitando al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la instalación del nuevo hospital modular en los terrenos lindantes al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA).



Expediente: 1304-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO


Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 183 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 1 de abril de 2020, mediante el cual se solicitó al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo correspondiente y en virtud de la emergencia sanitaria acaecida por la propagación del Coronavirus COVID-19, la adopción de medidas para agilizar el proceso de convalidación de títulos universitarios de profesionales extranjeros que involucren competencias en materia de salud.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 4



Expediente: 1488-P-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 372 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se establece el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en el ámbito de este H. Cuerpo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 4



Expediente: 1056-P-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 17 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de enero de 2021, mediante el cual se convocó a una Audiencia Pública Informativa, a efectos de difundir y recepcionar opiniones de la ciudadanía con relación al tratamiento del pliego para la licitación del Servicio Integrado de Transporte Público del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Movilidad Urbana, 15-3-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 1
Reunión n° 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or reference number.

Expediente: 1194-SE-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Valoración de Actuaciones Administrativas a proceder al expurgo de las Notas y Expedientes que forman parte del presente como Anexo I, conforme a las normas de seguridad que permiten su destrucción y reciclado del papel.

Artículo 2º.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a hacer la publicación de ley en el Boletín Municipal de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión nº 4



Expediente: 1271-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

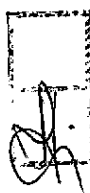
Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos n° 86/21 y 89/21 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante los cuales se concedió licencia y se reincorporó al Concejal Horacio Daniel Taccone a su cargo de Concejal, entre los días 29 de marzo y 4 de abril de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 4



Expediente: 1036-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe las acciones que ha realizado y que actualmente lleva a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 19.130, que declara a Mar del Plata como “Ciudad Amigable” con la diversidad sexual.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 5-3-2020
Legislación, Interpretación, Reglamento, 12-4-2021

Reunión n° 1
Reunión n° 4

Expediente: 1701-FDT-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo informe detalladamente acerca de los planes, a mediano y largo plazo, para reforzar y garantizar la seguridad vial y reducir la siniestralidad de los usuarios de bicicleta en el Partido, indicando las etapas previstas con su correspondiente conceptualización y objetivos específicos.

Artículo 2.- Comuníquese.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana, Reunión 4 12-4-21

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. S. S.'. The stamp is a simple rectangular box with a dashed border.

Expediente: 1762-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Medio Ambiente y de Movilidad Urbana han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe lo siguiente con relación al incendio ocurrido el día 23 de agosto de 2020, en el depósito municipal de Tránsito, ubicado en la Avenida Libertad y Tandil:

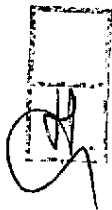
- a) Causas que lo provocaron.
- b) Pérdidas ocasionadas.
- c) Acciones realizadas
- d) para la reparación de dichas pérdidas.
- e) Si hubo personal afectado.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Medio Ambiente, 15-10-2020
Movilidad Urbana, 12-4-21

Reunión n° 5
Reunión n° 4



Expediente: 1889-U-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe, si en la implementación del Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat se encuentra comprendido el Municipio de General Pueyrredon, y en su caso informe:

- a.- Monto de la inversión a realizar.
- b.- Detalle las líneas que se proyectan implementar en el marco de dicho Plan.
- c.- En qué tiempo se implementará
- d.- Si se ha hecho un trabajo conjunto con el área correspondiente de la Comuna.
- e.- Todo otro dato que pueda resultar de interés al efecto.

Artículo 2º.- Para el supuesto que se encuentre comprendido el Municipio de General Pueyrredon, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial tome las medidas necesarias para destinar un porcentaje no menor al 5% de los beneficios del mismo a las víctimas de violencia de género y del colectivo trans, ya sea mediante la entrega de viviendas, terrenos y/o cualquier otra forma que considere pertinente, otorgando prioridad a aquellos casos en que estén afectados menores de edad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 28-1-21
Obras y Planeamiento, 13-4-21

Reunión n° 9
Reunión n° 5



Expediente: 1915-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la implementación del sanitizante Poli Hexa Metilén Guanidina (PHMG) como sustancia de limpieza para ser utilizada en el transporte público de pasajeros, en pos del cuidado de la salud de los/as marplatenses y batanenses.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana, Reunión 4 12-4-21



Expediente: 1084-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca de los siguientes ítems:

- Dependencia municipal responsable del control del cumplimiento de las ordenanzas n° 24859 y 24860 y del decreto 1776/2020 que crea el Protocolo "Comemos Afuera" y cantidad de personal destinado a dicha tarea.
- Actas realizadas por contravenciones y/o incumplimientos de la normativa mencionada precedentemente.
- Si fueron detectados incumplimientos en las medidas establecidas para los decks de establecimientos gastronómicos.
- Cantidad de autorizaciones de decks que fueron solicitadas ante el Departamento Ejecutivo, cuántas fueron autorizadas y cuántas rechazadas. En el caso de las solicitudes rechazadas, explique motivos principales

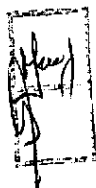
Artículo 2º.- Asimismo solicita arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de tocones de hormigón con pintura amarilla y delineadores con adhesivo reflectivo, tal cual se encuentra establecido en el Decreto 1776/2020.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-4-2021 reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-4-2021 reunión: 5



Expediente: 1161-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice la campaña de concientización y dé publicidad establecida en el artículo 14º de la Ordenanza n° 24329, que prohíbe la presencia de animales sueltos.

Artículo 2º.- Asimismo, el H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que a través de las aéreas pertinentes, realice un mapa de los barrios donde se focalizan las denuncias por presencia de animales sueltos y contemple la posibilidad de colocar en puntos estratégicos cartelera que de forma clara comunique la prohibición que establece la citada ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 21-4-2021

Reunión: 3



Expediente: 1165-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre los protocolos de transporte público de pasajeros diseñados con motivo del retorno a clases presenciales en el Ciclo Escolar 2021, como así también de los dispositivos previstos de monitoreo y control sobre el cumplimiento de dichos protocolos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 22-3-2021

Reunión: 3

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 21-4-2021

Reunión: 3



Expediente: 1171-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del Departamento de Arbolado Urbano, proceda a la plantación de ombúes en el perímetro de la Plaza Martín Miguel de Güemes, en compensación al ejemplar añoso que sufriera profundo daño en ocasión de un proceso climatológico de fuertes vientos y lluvias.

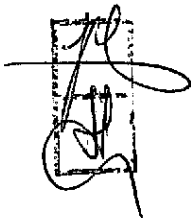
Artículo 2º.- Asimismo, solicita informe si se vienen realizando relevamientos sobre los árboles que por su antigüedad o mal estado tienen mayores posibilidades de caerse y se indique los controles de poda efectuados en el último año; como así también, sobre el cumplimiento del plan de forestación y/o reforestación establecido en el artículo 2º de la Ley 12.276.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-3-2021

Reunión n° 2

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, enclosed in a rectangular box. The signature is written in black ink and appears to be a stylized name or set of initials.

Expediente: 1186-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Deportes y Recreación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe con respecto al Estadio José María Minella, lo siguiente:

- a) Estado actual de la infraestructura, detallando daños, roturas y mayores inconvenientes que presenta cada sector o área del estadio, incluyendo accesos e instalaciones complementarias.
- b) Trabajos que se hayan realizado durante el año 2020 y en el transcurso del 2021 y/o los que se estén realizando al momento de elaborar el informe.
- c) Orden de prioridades de obras y trabajos necesarios para poner en valor la infraestructura y funcionalidad del estadio en su totalidad.
- d) Programación de próximos trabajos y/u obras que formen parte de la planificación del EMDER para el año 2021 y 2022.
- e) Si existe el diseño de proyectos de infraestructura para refuncionalizar dicho estadio, detalle de los mismos y si se preve un plan de acción para poder llevarlos a cabo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación, Reunión 2 7-4-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character, enclosed within a rectangular box.

Expediente: 1228-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita el Departamento Ejecutivo la remisión de la copia del inventario de Gases de Efecto Invernadero elaborado en articulación con la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

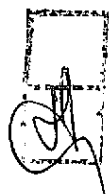
Artículo 2º.- Asimismo, recomienda se publique en la página web oficial del Municipio el Inventario de Gases de Efecto Invernadero elaborado en articulación con la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), por constituir una información relevante y de necesario acceso público.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 15-4-2021

Reunión n° 3



Expediente: 1232-BFR-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Deportes y Recreación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

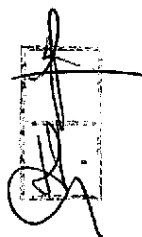
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe las acciones que ha llevado a cabo para fomentar, las actividades deportivas y generar canales de difusión de las actividades que se desarrollen en los clubes , así como también para promover el acceso a programas de capacitación y fortalecimiento en temas vinculados al deporte; en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza n° 21481 - “Programa de Apoyo al Deporte”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 7-4-2021

Reunión: 2

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'GSA'. The stamp is a simple rectangle with a dashed border.

Expediente: 1299-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien articular los medios necesarios para la apertura y habilitación de nuevos centros de testeos públicos y gratuitos de COVID-19 en las zonas norte, oeste y sur/sur del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 21-4-2021

Reunión: 3

